MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2017/MDCE-A

Ciudad Eten, 03 de julio 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión ordinaria, celebrada el 28 de junio del 2017.

VISTO:

El Informe Nº003-2017-ET-META06-MDCE-2017 del Equipo Técnico de la Meta 06-MDCE, y el proveído Nº2101-2017 de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, Reglamento de la Ley Nº 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Que, mediante el Informe N° 003-2017-ET-META06-MDCE-2017 del Equipo Técnico de la Meta 06-MDCE, y el proveído N° 2101-2017-GM/MDCE de la Gerencia Municipal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una ordenanza municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de todos los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Ciudad Eten como parte de la Línea Estratégica para el desarrollo de Sistemas Educativos Eficientes, integrales y modernos, asimismo del OE2. Identidad Local Fortalecida.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Social.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Desarrollo Económico, Turístico, y Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y las Direcciones de Planeamiento y Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la región Lambayeque, y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Lambayeque y al Área de Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

ING° JOSÉ GERMÁN PUICAN ZARPÁN
ALCALDE